



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 034- 2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 12 de febrero de 2024

VISTO:

La Resolución N° 021-2024-SUNARP/ZRXI/UA; Informe N° 099-2024-ZRXI/UA/ABAS, de fecha 07 de febrero del 2024, formulado por la Especialista en Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe del visto, la Especialista en Abastecimiento, comunica que con Informe N° 016-2024-SUNARP/ZRXI/UA/ABAS de fecha 12.01.2024, se solicitó la modificación autorización de la cancelación de los servicios efectuados por proveedores, detallados en la relación adjunta al mismo, por el importe de S/.111,638.51.

En atención a lo solicitado en el Informe N° 016-2024-SUNARP/ZRXI/UA-ABAS, se emitió la Resolución N° 015-2024-SUNARP-UA de fecha 12.01.2024 mediante el cual se autoriza el pago de servicios efectuados por proveedores, por la suma de S/111,638.51.

Mediante el Informe N° 054-2024-SUNARP/ZRXI/UA/ABAS, de fecha 26.01.2024, se solicitó la modificación de la Resolución N° 015-2024-SUNARP/ZRXI/UA, por el importe total de S/. 121,814.15, emitiéndose la Resolución N° 021-2024-SUNARP/ZRXI/UA.

Con Carta N° 009-OLN/20224 y Carta N° 011-OLN/2024, el contratista Servicios Postales del Perú S.A. envía los reportes de mensajería de la Oficina Registra de Chincha y Oficina de RPV del periodo de diciembre 2023, cuyos montos difieren de lo informado por la empresa de mensajería y que fue incluido en la relación de devengados.

Mediante el Informe N° 099-2024-SUNARP/ZRXI/UA/ABAS, de fecha 12.02.2024, se solicitó la modificación de la Resolución N° 021-2024-SUNARP/ZRXI/UA, por el importe total de S/. 121,826.015.

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley, señala respecto a la rectificación de errores lo siguiente: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, conforme a lo expuesto, esta Unidad de Administración, rectificará el error material señalado y consignará lo correcto, en mérito a que dicha rectificación no trae como consecuencia la modificación del contenido de la antes referida resolución, es decir, mantiene el objeto de la voluntad administrativa manifestada en aquella.

En uso de las facultades establecidas en el art. 76 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y funciones aprobado por Resolución 035-2021-SUNARP/SN del 16 de marzo 2022 en acorde al ROF aprobado por el DS. 018-2021-JUS. y, con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 079-2023-SUNARP-ZRN°XI-JEF de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFICAR el error material advertido en el **Artículo Primero** de la Resolución N° 021-2024- SUNARP/ZRXI/UA, de fecha 26 de enero del 2024, en lo que respecta **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de servicios varios, por la suma total S/ 111.638.51 Soles, correspondiente al ejercicio 2023 de la Zona Registral XI – Sede Ica, según el cual quedará redactado en los términos siguientes:

DICE :

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de servicios varios, por la suma total S/121,814.15 Soles, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, como **CRÉDITOS DEVENGADOS** el pago para la cancelación de servicios varios, por la suma total S/ 121,826.05 Soles, correspondiente al ejercicio 2023, cuyo detalle se encuentra contenido en los anexos adjuntos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de la deuda referida en el artículo primero.

DEBE DECIR

N°	Documento	N°	Proveedor	Oficina Registral del Servicio	Meta	Mes	Monto [S/]	Importe Total [S/]	Partida
1	CONTRATO	005-2021	SERVICIOS POSTALES DEL PERU S.A.	CHINCHA	0003	DICIEMBRE	471.20	471.20	2.3.2.2.3.1
				RPV	0004	DICIEMBRE	212.50	212.50	2.3.2.2.3.1

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente a las Áreas de Contabilidad y Abastecimiento para su conocimiento.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO CARRASCO BENDEZÚ
Jefe (e) Unidad de Administración
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP